

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Período 2016.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 10 de mayo de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 10 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 24 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Período 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2016.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

Con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, el Cabildo de Fuerteventura se plantea la necesidad de subvencionar aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

Desde estas perspectivas, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

*Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca*

El transporte interurbano de viajeros por carretera, tiene carácter de servicio público esencial y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura, mediante convenio de colaboración para la Financiación del Servicio Regular de Viajeros por Carretera en la Isla de Fuerteventura, recibe aportaciones económicas, que se destinan a financiar el gasto derivado de la oferta básica de servicio público esencial, y aquellas destinadas a la cobertura de las políticas de bonificación al coste del billete al usuario.

Que la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., viene prestando mediante concesión el Transporte Regular Interurbano de Viajeros por Carretera en la Isla de Fuerteventura.

El Cabildo en la formalización del presente Convenio, aspira garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población insular, proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad medioambiental.

A todos los efectos este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde estas perspectivas, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiental, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusiva e irracional, de los medios privados de desplazamiento, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme a la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no pueden desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

Teniendo en cuenta y siguiendo con las acciones emprendidas a lo largo del año 2013, en la que se ponía de manifiesto la difícil situación económica que atravesaba la isla de Fuerteventura, situación que lamentablemente se mantiene en la actualidad, este Cabildo plantea la necesidad de seguir subvencionando aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

Que ambas entidades están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS.-

1º- Diferentes títulos.

El régimen de concesión de las subvenciones reguladas por el presente convenio, tiene por objeto financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Fuerteventura, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, de los usuarios que adquieran la tarjeta sin contacto, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las siguientes obligaciones materiales y formales en base a los diferentes tipos de títulos que se relacionan:

1.- TARJETAS SIN CONTACTO DE CATEGORÍA GENERAL NO RESIDENTE.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

Tarjeta BTF de categoría GENERAL NO RESIDENTE se aplicará un descuento del 5% de subvención, sobre el precio del billete, será una tarjeta sin personalizar.

2.- TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORÍA ESPECIAL NOMINADA.

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE, será personal e intransferible, y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA, será personal e intransferible, se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, será personal e intransferible, y se aplicará un descuento del 30% de subvención sobre el precio de cada trayecto que realice el titular.

D.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA JUBILADO, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que será también de UN Euro (1 €).

2º- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes, de los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria contenida en los Presupuestos Generales de este Cabildo.

2. El importe percibido por la persona beneficiaria para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, y en el Portal de Transparencia de este Cabildo, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. El importe global máximo destinado a las subvenciones quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.

3º- Adquisición de la tarjeta sin contacto de categoría general no residente, recarga, coste y solución de incidencias.

1.- TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORÍA GENERAL NO RESIDENTE

La Tarjeta BTF de categoría GENERAL, es un modo de pago habilitado para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria (en adelante TIADHE).

Cualquier usuario podrá adquirir esta Tarjeta BFT de categoría General a bordo de los vehículos que prestan los servicios. El precio de la misma es de DOS Euros (2€) que se abonarán al personal de TIADHE al momento de su adquisición y primera carga de saldo. Sólo se podrá proceder a la adquisición de estas Tarjetas BTF de categoría GENERAL si al mismo momento de su adquisición se procede a realizar una primera carga de saldo. La recarga inicial y sucesivas de saldo se realizaran a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de carga DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Los usuarios que utilicen la Tarjeta BTF de categoría GENERAL obtendrán una bonificación del CINCO por ciento (5%) sobre los precios vigentes en cada uno de los trayectos que realicen siempre que el pago del servicio se efectúe con cargo a dicha Tarjeta BTF de categoría GENERAL. Está permitido el abono del servicio con cargo a la misma Tarjeta BTF de categoría GENERAL por uno o varios usuarios.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

4º- Requisitos para la obtención de beneficiario de la subvención de la tarjeta sin contacto especial.

- a) Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura
- b) Cumplir todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación en el artículo 5º.
- c) Ser beneficiario de alguna de las prestaciones económicas públicas de naturaleza social que más abajo se detalla

5º- Documentación general y específica para todos los solicitantes de la subvención de tarjeta sin contacto especial.

2.-TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORÍA ESPECIAL NOMINADA

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA es igualmente un modo de pago habilitado para las personas que, previa acreditación de reunir los requisitos exigidos para su expedición, sean autorizadas para disponer de una de estas tarjetas BTF nominadas, para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria y cuenta con seis modalidades específicas:

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se les aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, siempre que se desplace con motivo de la asistencia al centro educativo.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES sólo podrá recargarse por un importe único de CUARENTA Y TRES EUROS (43€), recarga que se efectuará a bordo de las guaguas de TIADHE. La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES tiene validez sólo en los días lectivos y dentro del periodo escolar, entre el 1 de septiembre al 30 de junio del año para el que se ha emitido. A esta tarifa NO le es aplicable ningún otro tipo de bonificación o descuento.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.
 - Una fotografía actualizada tamaño carnet. (3 cm x 2.5 cm)
 - Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia.
 - Tener entre 16 y 26 años, al comienzo del curso escolar que se justificará mediante la aportación de copia del D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.
 - Estar matriculado en un centro educativo perteneciente a la Comunidad Autónoma de Canarias residenciado en la Isla de Fuerteventura en el que se imparta Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores así como las Extensiones Universitarias de la ULPGC y que no tenga derecho a transporte público gratuito.
- No realizar trabajo remunerado alguno, por cuenta propia o ajena extremo que se acreditará mediante declaración responsable.

La obtención de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE se tramitará su adquisición en el Cabildo de Fuerteventura así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Para aquellos beneficiarios de tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE que finalicen los estudios, podrán traspasar el saldo restante en la citada tarjeta a la tarjeta BTF de categoría a la que tengan derecho.

Una vez presentada la documentación requerida, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada al usuario en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la misma.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

Las recargas sucesivas de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE se podrá realizar, sea cual sea el saldo que quede pendiente de utilizar, únicamente por el importe de CUARENTA Y TRES EUROS (43€). Dichas recargas sucesivas, al igual que la primera se realizará en las propias guaguas que prestan el servicio.

Para acceder a la renovación los beneficiarios que continúen estudios, presentarán certificado de matrícula del nuevo curso 2016-2017.

La tarjeta sin contacto especial de estudiante en su primera emisión y para el curso 2016/2017 tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación, duplicado por extravío, robo o deterioro de la misma, que serán abonados en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

Esta tarjeta de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE permitirá el trasbordo de vehículos, siempre y cuando se justifique la necesidad para el desplazamiento al centro educativo y que técnicamente sea viable.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. El titular de esta tarjeta podrá abonar con cargo a la misma los importes del trayecto a realizar por miembros de su familia menores de 16 años, previa acreditación ante el personal de TIADHE de que dicha persona figura incluida en el documento de familia numerosa del titular y sea portadora de la referida tarjeta.

A los titulares de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten. Dichos descuentos son acumulables a los establecidos para la modalidad de Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE si el titular de dicha tarjeta es así mismo residente en la Isla de Fuerteventura.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA son los siguientes:

-Impreso normalizado de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.

- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2.5 cm) de cada uno de los miembros de la familia respecto de los cuales se solicite la expedición de las tarjetas

-Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s que se acreditará D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.

-Libro de Familia Numerosa.

-Título oficial de familia numerosa expedido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a la Familia Numerosa

-Para el caso de que estén empadronados en algún municipio de la isla de Fuerteventura, los usuarios que se nominan en el título oficial de familia numerosa, deberán acreditar tal extremo mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia de cada uno de los miembros incluidos en el citado título.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se tramitará en el Cabildo de Fuerteventura así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta.

La primera y sucesivas recargas de La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se hará a bordo de las guaguas de TIADHE, pudiendo ser requerido su titular por el personal de TIADHE para que acredite en cualquier momento su identidad y su condición de titular de carnet de familia numerosa.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

La validez de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA tarjeta se mantendrá mientras se acredite por su titular que se sigue ostentando el título de familia numerosa.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular y su uso conlleva la aplicación de unas bonificaciones del 30 % sobre el precio de cada trayecto que realice su titular y del 70% sobre el precio del trayecto de la línea Morro Jable – Cofete/Puertito de la Cruz.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.
- Fotografía reciente tamaño carnet. (3 cm x 2.5 cm)
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI o NIE
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia.
- Los interesados que presenten su solicitud y la misma sea aprobada por reunir los requisitos exigidos en el presente convenio, podrán recoger su Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, en el mismo lugar donde presentaron la solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la misma.
- La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

D. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA JUBILADO

- Impreso normalizado de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.
- Fotografía reciente tamaño carnet. (3 cm x 2.5 cm)
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI o NIE
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses
- Estar jubilado (cobrar pensión de la Seguridad Social y tener cumplidos los 65 años, presentando certificado de pensión, expedido por el Instituto de la Seguridad Social INSS.
- La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA JUBILADO será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.
- La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA JUBILADO en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO

- Impreso normalizado de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.
- Fotografía reciente tamaño carnet. (3 cm x 2.5 cm)
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI o NIE
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura y tener una discapacidad con un grado del 33% o mayor, debe acreditarse con un certificado expedido por el órgano competente.
- La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que será también de UN Euro (1 €).
- La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

6º- Consideraciones generales.

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS a nombre de cada uno de los beneficiarios de la misma.

*Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca*

La recarga inicial y sucesivas de saldo de las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS, FAMILIAS NUMEROSAS, RESIDENTES, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS se realizarán a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de la recarga de DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

Solución de incidencias: En caso de extravío o robo de todas las Tarjetas BTF, el usuario deberá comunicar esta circunstancia en la oficina de la empresa operadora adjuntando una declaración responsable o denuncia del incidente. En estos casos el usuario podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta. La empresa operadora a instancia del interesado y tras consultar el estado de saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva teniendo un coste de DOS EUROS (2€), a la que se le traspasará el saldo resultante si dicha operación fuera informáticamente posible de realizar en ese momento.

Garantía: La tarjeta sin contacto en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión de la misma.

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la facultad de cambiar los requisitos de acceso a cada categoría de las tarjetas BTF NOMINADAS y el porcentaje de bonificación en cualquier tipo de tarjetas BTF atendiendo a las necesidades presupuestarias de cada anualidad.

La validez de las tarjetas de categoría ESPECIALES NOMINADAS será de 5 años, excepto las tarjetas ESPECIALES NOMINADAS ESTUDIANTES Y FAMILIA NUMEROSA que tendrán una validez coincidente con el curso escolar y con la vigencia del título de familia numerosa, respectivamente

7º- Modificación de la concesión de la subvención.

Dará lugar a la modificación de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:

Alteración de las condiciones esenciales, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. La persona que resulte beneficiaria de la subvención además de los requisitos para la obtención, quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) *Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*

2. Respecto de la tarjeta de transporte subvencionado:

- a) *Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta subvencionada, con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla, en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del documento nacional de identidad u otro documento oficial expresivo de su filiación.*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1. Son obligaciones del concesionario:

- a) *Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.*
- b) *Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.*

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

- c) *Remitir a este Cabildo Insular, junto con las estadísticas mensuales, ficheros informáticos, del mes anterior. Estos ficheros, contendrán información de cada tarjeta expedida y recargada, período de cancelación, precio real y precio subvencionado.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

2. Reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- a) *Las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, serán reembolsadas por el Cabildo de Fuerteventura y que deben corresponder a las liquidaciones practicadas desde la firma del convenio hasta la liquidación de diciembre de 2016, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.*
- b) *A los efectos del apartado anterior, los registro o datos obtenidos por el concesionario serán recabados por la Consejería de Transporte, con una periodicidad mensual mediante la presentación de liquidaciones, con el fin de determinar el importe total de las bonificaciones. Dichas liquidaciones se abonarán con carácter de pago anticipado mediante resolución del Consejero competente.*

3. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda respecto de una persona beneficiaria determinada, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) *Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.*
- b) *Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.*
- c) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material realización de la actividad.*

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.-

1. *Finalizada la vigencia del presente convenio se presentará un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales que hayan sido abonadas dentro de la vigencia del mismo, que tendrá carácter de justificación del presente convenio.*
2. *Todos los gastos y pagos a efectuar por esta Corporación Insular se cargarán en la aplicación presupuestaria 82.4400E.47201, denominada Subvención Transportes Antonio Díaz Hdez,- Bonos, realizándose liquidaciones mensuales que presentará el operador para su abono.*
3. *El Cabildo de Fuerteventura y el operador se comprometen a continuar con la difusión, del folleto informativo sobre las condiciones generales e instrucciones de uso de la tarjeta sin contacto y de las subvenciones a las que tienen derecho.*

Actuaciones de comprobación.

El Cabildo de Fuerteventura comprobará, mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

Reintegro de las ayudas.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos legalmente.

QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Las cantidades que por este concepto tendrá derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de las liquidaciones mensuales descritas en el apartado b) del punto 2 de la cláusula tercera y la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa o en las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2016, y tendrá plazo para su presentación hasta el 31 de marzo de 2017.

SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.-

Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2017. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero de Transporte, así como por un técnico de la Consejería de Transportes, y por parte de la empresa concesionaria, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

b) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Empresa BIOMILT para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación en alternancia denominado “Fuerteventura con empleo formando agricultores ecológicos”.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 16 de mayo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 19 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 24 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa BIOMILT, para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA EMPRESA BIOMILT PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DENOMINADO “FUERTEVENTURA CON EMPLEO FORMANDO AGRICULTORES ECOLÓGICOS”.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante Entidad Promotora), en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D./Dña., con DNI n°, en nombre y representación de la Empresa, localizada en:, provincia:, calle/plaza:, n°, C.P.: con CIF n°: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución de 18 de diciembre de 2015, del Director del Servicio canario de Empleo, se resuelve de forma definitiva la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Presidencia, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en los mismos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que la base 8 del anexo A de la Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de **prácticas profesionales no laborales en empresa**,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el /la alumno/a en la acción formativa previa, siendo las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Programa de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE)					

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios **tutores** que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará un **responsable del seguimiento** de los/as alumnos/as, durante su participación en la segunda etapa de los proyectos en la que realizarán las prácticas profesionales no laborales en empresas.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el **programa formativo** de prácticas figuran, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por los que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales de desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Esta información será recogida en los anexos establecidos en la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015.

SEXTA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quien a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún otro puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al afecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los /las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art.24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 euros).
- ✓ Invalidez permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 euros).
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: ilimitada.
- ✓ Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, para lo que la entidad beneficiaria concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales.

DÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

UNDÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a.
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOTERCERA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOCUARTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrolle.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Por la Empresa Colaboradora

Fdo: Marcial Morales Martín

Fdo:

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a BIOMILT, a la Unidad de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

c) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Empresa Pinturas y Revestimientos Casteldecor Fuerteventura, para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación en alternancia denominado “Fuerteventura con Empleo formando Pintores”.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 16 de mayo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 19 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 24 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Pinturas y Revestimientos Casteldecor Fuerteventura, para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA EMPRESA PINTURAS Y REVESTIMIENTOS CASTELDECOR FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DENOMINADO “FUERTEVENTURA CON EMPLEO FORMANDO PINTORES”.

En Puerto del Rosario, a de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante Entidad Promotora), en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D./Dña., con DNI n°, en nombre y representación de la Empresa localizada en:, provincia:, calle/plaza:, n°, C.P.: con CIF n°: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución de 18 de diciembre de 2015, del Director del Servicio canario de Empleo, se resuelve de forma definitiva la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Presidencia, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en los mismos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que la base 8 del anexo A de la Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de **prácticas profesionales no laborales en empresa**,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el /la alumno/a en la acción formativa previa, siendo las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Programa de Formación el Alternancia con el Empleo (PFAE)					

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios **tutores** que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- *Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará un responsable del seguimiento de los/as alumnos/as, durante su participación en la segunda etapa de los proyectos en la que realizarán las prácticas profesionales no laborales en empresas.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figuran, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por los que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales de desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Esta información será recogida en los anexos establecidos en la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015.

SEXTA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quien a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

SÉPTIMA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún otro puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al afecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

NOVENA.- *La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los /las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art.24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:*

- ✓ *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 euros).*
- ✓ *Invalidez permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 euros).*
- ✓ *Asistencia sanitaria por accidente: ilimitada.*
- ✓ *Riesgo in itinere.*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, para lo que la entidad beneficiaria concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

DÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

UNDÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigente.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a.
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOTERCERA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOCUARTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrolle.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora
Fdo: Marcial Morales Martín

Por la Empresa Colaboradora
Fdo:

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Pinturas y Revestimientos Castelddecor Fuerteventura, a la Unidad de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

d) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Empresa Jardican SLU para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación en alternancia denominado “Fuerteventura con Empleo formando Jardineros”.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 16 de mayo de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 19 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 24 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa JARDICAN SLU, para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA EMPRESA JARDICAN SLU PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DENOMINADO “FUERTEVENTURA CON EMPLEO FORMANDO JARDINEROS”.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante Entidad Promotora), en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

*D./Dña., con DNI n°, en nombre y representación de la Empresa
....., localizada en:, provincia:, calle/plaza:
....., n°, C.P.: con CIF n°: (en adelante
Empresa Colaboradora).*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que mediante Resolución de 18 de diciembre de 2015, del Director del Servicio canario de Empleo, se resuelve de forma definitiva la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la*

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Presidencia, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en los mismos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que la base 8 del anexo A de la Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el /la alumno/a en la acción formativa previa, siendo las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Programa de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE)					

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

*Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca*

- *Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- La Entidad Promotora designará un responsable del seguimiento de los/as alumnos/as, durante su participación en la segunda etapa de los proyectos en la que realizarán las prácticas profesionales no laborales en empresas.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figuran, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por los que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales de desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Esta información será recogida en los anexos establecidos en la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015.

SEXTA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quien a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún otro puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al afecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los /las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art.24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- ✓ *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 euros).*
- ✓ *Invalidez permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 euros).*
- ✓ *Asistencia sanitaria por accidente: ilimitada.*
- ✓ *Riesgo in itinere.*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, para lo que la entidad beneficiaria concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales.

DÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

UNDÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigente.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a.
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOTERCERA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOCUARTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrolle.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora
Fdo: Marcial Morales Martín

Por la Empresa Colaboradora
Fdo:

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a JARDICAN SLU, a la Unidad de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

e) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución de la obra “Asfaltado camino La Fuentezuela en Tesejerague”.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 9 de mayo de 2016, con el conforme de la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 10 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de la obra “ASFALTADO CAMINO LA FUENTEZUELA EN TESEJERAGUE”.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución de las obras de: “ASFALTADO CAMINO LA FUENTEZUELA EN TESEJERAGUE”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“...CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “ASFALTADO DE CAMINO FUENTEZUELA”.

En la ciudad de Tuineje, a ____ de _____ de 2.016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye la LBRL, facultado para este otorgamiento mediante acuerdo de _____ de fecha _____ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tuineje solicita la colaboración de este Cabildo para financiar la obra relativa al proyecto denominado "Asfaltado de camino La Fuentezuela en Tesejerague", con un importe total de 102.290,57 €.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia en materia de infraestructura viaria.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.-Que es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Tuineje, con objeto de satisfacer necesidades de interés público en el ejercicio de competencias atribuidas a cada administración pública. Se pretende llevar a cabo la mejora del camino público realizando su pavimentación y acondicionamiento del drenaje, lo que permitirá por un lado, que los costes de mantenimiento sean casi nulos y por otro, una mayor seguridad y comodidad de los usuarios evitando que en tiempos de lluvias se queden incomunicados.

QUINTO: Conscientes desde el Cabildo Insular de Fuerteventura de esta necesidad y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Tuineje, se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.76203 "AYUNTAM.TUINEJE: ASFALTADO CAMINO FUENTEZUELA". Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

SEXTO: En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la realización de la obra relativa al proyecto de "Asfaltado camino La Fuentezuela en Tesejerague" por importe de 102.290,57 € (IGIC incluido), tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa, cuya ejecución permitirá el acondicionamiento de este camino público municipal, mejorando las condiciones de uso del mismo tanto de vehículos como de personas y reduciendo costes de mantenimiento.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra, de la cantidad de 102.290,57 €, que supone el 100 % de la misma. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada "AYUNTAM. TUINEJE: ASFALTADO CAMINO FUENTEZUELA", incluida en el programa de gasto 9430D Cooperación con Entidades Locales, consignada en el Presupuesto General de 2016 del Cabildo Insular de Fuerteventura. El proyecto de obra es aportado por el Cabildo. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 102.290,57 €, siendo a cargo del Ayuntamiento los incrementos restantes.

TERCERA. En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Tuineje se obliga a:

- *Llevar a cabo la licitación y ejecución de la obra objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación de acuerdo al proyecto redactado al efecto y aportado por el Cabildo, siendo a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.*
- *Remitir al Cabildo de Fuerteventura:*
 - a) *Certificado de la resolución de aprobación del proyecto.*
 - b) *Certificado de la resolución de adjudicación o de ejecución por la propia administración, indicando los técnicos designados para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.*
 - c) *Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de este Convenio.*

CUARTA. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Se realizarán pagos a cuenta de las certificaciones de obra, facturas y documentos acreditativos del gasto:

- *En el caso de obra adjudicada, el abono será anticipado proporcional a la obra ejecutada y previa remisión a este Cabildo de:*
 - *Certificaciones de obra según modelo en vigor previsto, las cuales serán informadas por los servicios técnicos de este Cabildo.*
 - *Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a cada certificación.*
 - *Certificado de la Resolución de aprobación de la Certificación por el órgano competente del Ayuntamiento.*
 - *Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión acreditada en la certificación de obra.*
 - *Acta de recepción de la obra, que deberá acompañar a la última certificación de obra.*
- *En el caso de obra ejecutada por la propia Administración, el abono será anticipado y proporcional a la obra ejecutada previa remisión a este Cabildo de:*
 - *Certificado de la Intervención del Ayuntamiento en el que se acredite la totalidad de los gastos imputados a la obra desglosados en concepto de gastos materiales, gastos de personal y de facturas en su caso emitidas por contratista colaborador.*
 - *Relación de las unidades de obra realmente ejecutadas emitida por el técnico municipal, que será informada por los servicios técnicos de este Cabildo.*
 - *Acta de reconocimiento al finalizar las obras.*

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

La justificación del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de:

"Certificación del Secretario-interventor indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución".

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualesquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

En caso de iniciarse procedimiento de reintegro, éste se realizará de acuerdo a lo estipulado en dichas Bases de Ejecución.

SEXTA. INCOMPATIBILIDAD. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Tuineje reciba para la misma finalidad.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

OCTAVA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo.: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo.: Salvador Delgado Guerra. ...”*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

f) Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución de las obras de: “Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 4 de mayo de 2016, con el conforme de la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 6 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de la obra “ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución de las obras de: “ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“...CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “ASFALTADO DE CAMINO LOS SORRIBOS”.

En la ciudad de Tuineje, a ____ de _____ de 2.016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye la LBRL, facultado para este otorgamiento mediante acuerdo de _____ de fecha _____ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tuineje solicita la colaboración de este Cabildo para financiar la obra relativa al proyecto denominado “**Asfaltado de camino LOS SORRIBOS en Tesejerague**”, con un importe total de 53.492,35 €.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia en materia de infraestructura viaria.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Que es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Tuineje, con objeto de atender necesidades de interés público, de modo que la ejecución de las obras permitirá el uso de este camino público en condiciones óptimas, reduciéndose por un lado, los coste de mantenimiento del mismo y, por otro, la producción de polvo en suspensión que actualmente contamina las explotaciones agrícolas de la zona.

QUINTO: Conscientes desde el Cabildo Insular de Fuerteventura de esta necesidad y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Tuineje, se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.76202 “AYTO. TUINEJE: ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

SEXTO: En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la realización de la obra relativa al proyecto de “Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”, subvencionando el 93,47% del coste de ejecución de la misma con una aportación máxima de 50.000,00€, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra, de la cantidad de 50.000,00 € (93,47 del proyecto de obra) En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria nominativa 70.9430D.76202 “AYTO. TUINEJE: ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”, consignada en el Presupuesto General de 2016 del Cabildo Insular de Fuerteventura. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 50.000,00 €, siendo a cargo del Ayuntamiento el importe restante.

TERCERA. En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Tuineje se obliga a:

- Aportar el proyecto de ejecución de la obra.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

- Aportar el 6,53% del coste previsto de la obra.

OBRA	DENOMINACIÓN	COSTE PREVISTO	PARTICIPACIÓN CABILDO (93,47%)	PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO (6,53%)
	ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE	53.492,35€	50.000,00€	3.492,35€

- Llevar a cabo la licitación y ejecución de la obra objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación de acuerdo al proyecto redactado al efecto y aportado por el Cabildo, siendo a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.
- Remitir al Cabildo de Fuerteventura:
 - a) Certificado de la resolución de aprobación del proyecto.
 - b) Certificado de la resolución de adjudicación o de ejecución por la propia administración, indicando los técnicos designados para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
 - c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de este Convenio.

CUARTA. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Se realizarán pagos a cuenta de las certificaciones de obra, facturas y documentos acreditativos del gasto:

- **En el caso de obra adjudicada,** el abono será anticipado proporcional a la obra ejecutada y previa remisión a este Cabildo de:
 - Certificaciones de obra según modelo en vigor previsto, las cuales serán informadas por los servicios técnicos de este Cabildo.
 - Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a cada certificación.
 - Certificado de la Resolución de aprobación de la Certificación por el órgano competente del Ayuntamiento.
 - Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión acreditada en la certificación de obra.
 - La última certificación de obra deberá venir acompañada del Acta de recepción.
- En el caso **de obra ejecutada por la propia Administración,** el abono será anticipado y proporcional a la obra ejecutada previa remisión a este Cabildo de:
 - Certificado de la Intervención del Ayuntamiento en el que se acredite la totalidad de los gastos imputados a la obra desglosados en concepto de gastos materiales, gastos de personal y de facturas en su caso emitidas por contratista colaborador.
 - Relación de las unidades de obra realmente ejecutadas emitida por el técnico municipal, que será informada por los servicios técnicos de este Cabildo.
 - Acta de reconocimiento al finalizar las obras.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

La justificación del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de:

“Certificación del Secretario-interventor indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución”.

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualesquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. En caso de iniciarse procedimiento de reintegro, éste se realizará de acuerdo a lo estipulado en dichas Bases de Ejecución.

SEXTA. INCOMPATIBILIDAD. *Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Tuineje reciba para la misma finalidad.*

SÉPTIMA. VIGENCIA. *El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.*

OCTAVA. MODIFICACIÓN. *El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

NOVENA: El incumplimiento *por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. Serán por cuenta del Ayuntamiento de Tuineje todos los gastos por daños e indemnizaciones en que se incurra en caso de resolución del contrato con el adjudicatario debido a errores o carencias del proyecto de obra aportado por el Ayuntamiento y que no hayan sido subsanados con anterioridad a la licitación.*

DÉCIMA: *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- d) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- e) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- f) *RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- g) *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- h) *Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- i) *Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- j) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- k) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- l) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo.: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**
Fdo.: Salvador Delgado Guerra. ...”

TERCERO: *Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.*

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

g) Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 4 de mayo de 2016, con el conforme de la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso.

Visto el informe de fiscalización conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 13 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

En la ciudad de Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2.016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) la LBRL, facultado para este acuerdo adoptado por _____ en sesión celebrada el _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración económica de este Cabildo para la redacción del proyecto de "Reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria", debido al negativo impacto visual que viene representando en los últimos diez años la edificación inacabada existente de elevada volumetría. Dicha edificación se corresponde con una obra proyectada por el propio Ayuntamiento de Betancuria en el año 2000, adjudicada en el 2002 y paralizada desde el 2003. Se pretende disponer de un proyecto que replantee el aspecto del edificio y rebaje su volumetría sin perder su funcionalidad, incluyendo los servicios o usos mínimos propios de la Entidad Local tratándose de un edificio destinado al cumplimiento de fines públicos de dicho municipio. Todo ello permitirá dotar al Ayuntamiento de un espacio moderno y adecuado, en el que se recojan las dependencias necesarias para dar un mejor servicio a los habitantes del municipio en un entorno turístico como es la Villa Histórica-Artística de Betancuria, declarada Bien de Interés Cultural, finalizando y protegiendo la inversión realizada, ya que su situación actual de abandono puede probar la ruina física de lo construido.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia genérica en materia de urbanismo. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de servicio público destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL y en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Reto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO: Conscientes desde el Cabildo Insular de Fuerteventura de esta necesidad y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Tuineje, se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.76201 "AYUNTAM.BETANCURIA: REDACCIÓN PROYECTO EDIF.CASA CONSISTORIAL" para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO: En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto para la reforma y

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016

MARM/hca

finalización del edificio e la casa Consistorial de Betancuria, con un presupuesto de 30.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. *El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha redacción, de la cantidad de 30.000,00€. Dicho importe tiene el carácter de máxima y se imputará a la partida presupuestaria nominada 70.9430D.76201 “AYUNTAM.BETANCURIA: REDACCIÓN PROYECTO EDIF. CASA CONSISTORIAL”, consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2016. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.*

TERCERA. *En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Tuineje se obliga a:*

- *Llevar a cabo la licitación y ejecución de la redacción del proyecto objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP,. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gasto que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.*
- *Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
- *Someterse al as actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.*

CUARTA. Abono de la subvención:

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria el 100% de la subvención, 30.000,00 € (treinta mil euros) a la firma del presente convenio.

QUINTA. Justificación.

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos ha sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.*
- *Certificado de la resolución de la adjudicación del contrato de redacción correspondiente.*
- *Un ejemplar del Proyecto de obra redactado y aprobado por el Ayuntamiento.*
- *Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.*
- *Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.*

El plazo máximo para que el ayuntamiento presente la justificación e la subvención será el 01 de diciembre de 2016.

La justificación será declarada por el órgano competente y a propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Infraestructuras, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Incompatibilidad. *Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.*

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

SÉPTIMA. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2016.

OCTAVA. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo.: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**
Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruíz. ...”

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular

Secretaría General: CGI/E-26.05.2016
MARM/hca

requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.